



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yenny Johanna Quitian Carrillo en representación de la menor Paula Fernanda Ferreira Quitian
Demandado	Jhovany Fernando Ferreira Becerra
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00919 00
Asunto	Previo aceptar sustitución de poder
Fecha de la providencia	Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al estudiante de derecho **María Alejandra Ladino León** al correo electrónico maria.ladinoleon@academia.unimeta.edu.co, que Erika Karen Lizeth Martínez Medina no es apoderada de la demandante, sino el estudiante Giuseppe Gianinny Jara Bolívar; por lo que debe presentar la sustitución de poder con ésta última y en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 22 del 08/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria